



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2017-0003378

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000987/2017J**

Sección: 1º

Deudor: IVAN FRANCISCO CHOVER TEJADOS y LORENZO CHOVER TEJADOS

Procurador: FRANCISCO JOSE GARCIA ALBERT y FRANCISCO JOSE GARCIA ALBERT

### EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

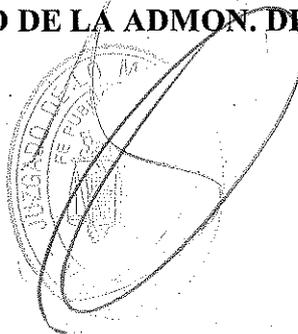
Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000987/2017, habiéndose dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JAVIER GARCÍA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de IVAN FRANCISCO CHOVER TEJADOS y LORENZO CHOVER TEJADOS con domicilio en Calle SANTA BARBARA Nº 49 PILES (VALENCIA)46712, y Calle SEQUIA ASSUT Nº 4 Nº 49 GANDÍA (VALENCIA) 46702, y CIF nº 20001717C y 19977414M.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª CRISTINA ALMENAR SALVADOR con domicilio en la Calle JUAN FABREGAT Nº 16 BAJO IZQUIERDA, VALENCIA, 46007, y correo electrónico [almenarsalvador@yahoo.es](mailto:almenarsalvador@yahoo.es)

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT  
VALENCIANA